

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
377/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATEPEC,
ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por María Elena Castañeda Neria, Síndica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec, estado de Morelos.	12511

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de dieciocho de junio del año en curso, publicado en las listas de notificación del diecinueve siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

I. Prevención.

Visto el escrito y los anexos de la Síndica del Municipio de Zacatepec, estado de Morelos, se advierte que promueve este medio de control constitucional, contra el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y el Poder Legislativo de la entidad federativa, en la que impugna:

“IV.- Norma general, acto u omisión cuya invalidez se demanda, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubiere publicado.

La presente Controversia Constitucional se promueve en contra de: la resolución de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026) emitida por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos dentro de los autos del juicio burocrático laboral número 06/2981/15, mediante la cual, aplica el artículo 124 fracción (sic) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y se ordena:

- 1. Registrar el presente asunto en el libro de Destituciones remitidas ante el Congreso del Estado.*
- 2. Girar al Poder Legislativo (Congreso del Estado de Morelos) el oficio correspondiente, con las constancias en copia certificada del juicio de referencia para revocar el mandato del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.*
- 3. Dar cuenta en el expediente de origen de la tramitación del asunto que nos ocupa ante el Poder Legislativo y una vez hecho lo anterior, se realice la certificación correspondiente.*

Dicha resolución fue notificada el veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026).”

De lo anterior, se advierte que la parte promovente, impugna de forma destacada, la resolución de veintiuno de abril de dos mil veintiséis dictada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2026

Morelos en el juicio burocrático laboral 06/2981/15, teniendo como fundamento el artículo 124, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Al respecto, es pertinente destacar que el artículo 124, fracción II de dicha Ley, dispone:

“Artículo 124. Las infracciones a la presente Ley que no tengan establecida otra sanción y la desobediencia a las resoluciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se castigarán:

I. Con multa hasta de 15 salarios mínimos; y

II. Con destitución del infractor sin responsabilidad para el Gobierno del Estado o de los Municipios. Estas sanciones serán impuestas en su caso, por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.”

El artículo mencionado establece la sanción de destitución que puede ser impuesta por desobediencia a las resoluciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de tal forma que se advierte que dicha disposición tiene una estrecha vinculación con la resolución combatida.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 28¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la posibilidad de prevenir a los promoventes cuando los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren oscuros o irregulares, requiérase a la Síndica del Municipio actor, para que, en el plazo de **cinco días hábiles**, precise:

Si además de impugnar la resolución de veintiuno de abril de este año dictada en el juicio burocrático laboral 06/2981/15, también impugna el artículo 124, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y en esa tesitura, si señala como autoridades demandadas en este asunto a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, de conformidad con el artículo 10, fracción II de la Ley Reglamentaria.

II. Notifíquese.

Por lista y por oficio al Municipio actor en el domicilio que indica en su demanda.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH/DAAG. 2

¹ **Artículo 28.** Si los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren oscuros o irregulares, la ministra o el ministro instructor prevendrá a las o los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días.

De no subsanarse las irregularidades requeridas, y si a juicio de la ministra o del ministro instructor la importancia y trascendencia del asunto lo amerita, correrá traslado a la persona titular de la Fiscalía General de la República por cinco días, y con vista en su pedimento si lo hiciere, admitirá o desechará la demanda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T21:24:21Z / 23/06/2026T15:24:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ae a5 a0 7d 24 dc 1d e1 6c d7 44 b7 33 e5 df 63 aa 2a 41 d6 e5 f4 b1 00 4b 97 f2 af df 23 00 82 b8 b1 28 02 d4 7b 60 f9 18 04 ff 03 94 ea 0c 13 53 17 e2 1e 43 88 45 30 d3 99 ae 19 2c c9 03 32 14 cb 5a 98 28 e2 9f d7 37 c8 b6 a6 2e 25 05 40 ec d2 46 0e 8e 35 f1 8a 44 3e fe b2 54 83 a8 34 41 9b 2a d4 40 38 87 42 cd ef 09 60 bc fd d9 77 40 07 d0 48 9f 5a 28 f1 ac 8b 17 1d 56 9a b6 22 5f 9d e7 c7 a2 28 49 61 09 e8 ea 7c 43 e5 8a 68 b9 49 0c 73 51 d4 9e 6e a6 85 be c2 11 39 8c 72 07 b3 10 1f ff 84 2e 7f d1 b7 30 f4 63 e1 dd 81 d7 42 78 27 3a 03 b4 84 bc 5e 43 98 28 c4 e8 e7 fb 3c da 2b b1 98 e2 98 1d cc 28 c8 e7 16 aa 38 fe b7 44 0a 38 64 bc 9d 38 de 7e d3 74 5e 69 42 5c 19 ab 61 29 04 04 fa 85 1a e0 c7 9e 9f 99 7a 8f 01 f9 7c 8a 37 8d 6c 9a 06 e4 4b 3e f7 01 50 05 c8 6b c7 47 4f ea f5 e0 22 bc 66 09 a8 ab 51 bb 3c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T21:24:22Z / 23/06/2026T15:24:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T21:24:21Z / 23/06/2026T15:24:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1667625			
	Datos estampillados	9C9F8C5E70AF8D154050B278C367995F0A82AC4A6BE55BFA7D436AA4C408C6D6B359			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:31:40Z / 22/06/2026T20:31:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		af 8c 4b d4 42 f0 6e 49 79 5c 1a 52 22 e4 ae e9 85 63 51 bb 86 06 43 af 2d 29 e5 ff 7d 56 da 77 ef fc 7b 82 4f 2e 68 e9 8e 3a 20 3f da 38 44 84 4a d9 1e a2 4d e4 1f e8 ae c6 b2 68 cf df 29 21 d3 9d c8 c6 68 45 57 1b a3 d3 bf db cc 0c e5 4e fe 5c 0b 46 d6 c6 bb c5 68 a9 e8 f1 36 a5 b3 a2 74 16 7a 14 b4 aa 15 04 fe 76 bd ce 96 ab 52 21 aa da 17 93 5a fe 57 94 49 4b 3f 8a b0 1c 35 78 d6 a3 14 c0 74 85 2e 47 f7 1a 07 6d 45 ec ca 25 e9 97 98 8f bc 60 c1 d1 ab 3c 3f 17 9c 17 96 43 ab c3 4b 33 36 80 97 9b c7 71 26 49 90 78 f7 7a a9 d4 ff 3d e2 64 1a d3 b8 ea bc 17 4e 0c 9f ee 2f 37 d3 73 12 6a 2f 4d 80 39 39 33 28 b6 3f 83 db 83 fc 92 fd 82 d9 06 14 23 1b 65 af 75 c8 e0 52 b3 4b 19 ca db 44 78 e7 c4 e7 ef 8a 2e 50 21 f6 0e 32 11 6a ec 31 fc 0e 55 e6 d9 06 9b 5c 60 64 e5 d7 2e 38 33 73 f7 8a 73 6f d9 ff 9a 7f 91 12 a4 9f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:31:40Z / 22/06/2026T20:31:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:31:40Z / 22/06/2026T20:31:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1663799			
	Datos estampillados	91214508F460348F9FB74CDB9ADACA3AEF840AE9B8A63E227E6D112DE1D5107CC57F			